



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 032-2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 1 AGO 2014

VISTO: La solicitud del servidor nombrado JUAN CARLOS LAMA LÓPEZ presentada con escrito de registro de Mesa de Partes N° 13044 del 26 de junio del 2014, sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones, Informe N° 047-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 16 de julio del 2014 e Informe N°99-2014-GRP-DRTPE-DR-AL del 06 de agosto del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Juan Carlos Lama López, de nivel F-2 actualmente ostentado el cargo de Jefe Zonal de Trabajo de Talara, solicita al amparo del Art. 8° numeral 8.1 literal e) de la Ley de Elecciones Municipales licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de treinta días a partir del 05 de septiembre del 2014, por haber tomado la decisión de participar de ser candidato a la alcaldía del distrito de Máncora - Provincia de Talara.

Que, según Resolución N° 0140-20104-JNE del 26 de febrero del 2014, dispone en su artículo 9° lo siguiente: "...que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos a las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1.-Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 07 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre del 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones)..."

Que, en concordancia a lo establecido en el inciso b) del Artículo N° 110 y el Artículo N° 115° del D.S N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores tendrán derecho a gozar de Licencia sin goce de Remuneraciones por Motivos Particulares.

Que, a mayor ampliación de conformidad con el ítem B, punto 1.2.7. Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Asuntos Particulares del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, está contemplado dicho beneficio para los servidores nombrados del Regimen del Decreto Legislativo N° 276 que cuenten con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y hasta por un máximo de 90 días calendario, acumulando las licencias y/o permisos de la misma índole durante los últimos doce (12) meses.

Que, asimismo la norma antes invocada, señala que cumplido el plazo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, el numeral 1.1.10 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP señala que los servidores y funcionarios que haciendo uso de licencias con o sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, reciban remuneraciones en otra Entidad Pública (a excepción de docencia) serán objeto de las sanciones tipificadas en el Artículo 26° y 28° del Decreto Legislativo N° 276.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 032 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 11 AGO 2014



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0465-2014/GOB.REG.PIURA-PR; y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO.- Otórguese **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** por treinta (30) días contados a partir del 05 de setiembre del 2014 hasta el 04 de octubre del 2014 al servidor **JUAN CARLOS LAMA LÓPEZ**, Jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Talara, nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; debiendo cumplir con la entrega del cargo correspondiente a su Jefe Inmediato.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRESE, COMUNIQUESE al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, encargada de Personal para el trámite y control correspondiente Y **ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Abog. Segundo Mío Reyes
DIRECTOR REGIONAL